



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 02 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** El Documento Simple N° S-08144-2022, el Sr. Carlos Bruno Bruston Bermudez, solicita licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022 para participar en las elecciones regionales y municipales 2022; el Memorándum N° 514-2022-SGGTH-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM del 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 2 de octubre de 2022, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, con Resolución N° 0918-2021-JNE del 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; prescribiendo en el considerando, **de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales, numeral 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la LEM que: no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, de igual forma el numeral 1.15. señala: En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;**





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Documento Simple N° S-08144-2022, el Sr. Carlos Bruno Bruston Bermudez, solicita licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022 para participar en las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, mediante Memorándum N° 514-2022-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano solicita se emita el acto resolutivo que otorga licencia sin goce de haber al Sr. Carlos Bruno Bruston Bermudez, desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022 para participar en las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de diciembre de 2021 de 2021, se designó al Sr. Carlos Bruno Bruston Bermudez, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que están investida este despacho de Alcaldía;

#### ACORDÓ:


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Carlos Bruno Bruston Bermudez, al cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un período de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por motivo de participar en las elecciones municipales y regionales 2022.

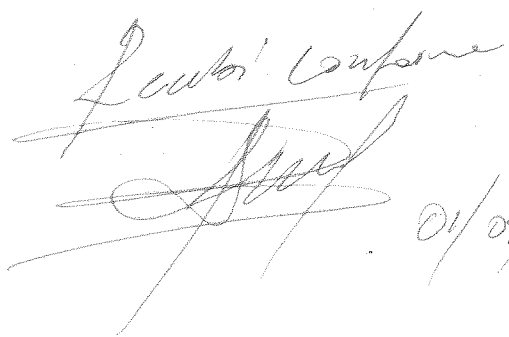
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir de la fecha al C.P.C. JOSÉ HUAMANCHUMO BERNAL, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, con retención del cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Enilia Loreley Neyra Rodríguez  
Subgerencia de Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

  
01/09/2022